



## RESUMEN EJECUTIVO

### DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

#### TIPO DE ACTUACIÓN:

Seguimiento

#### OBJETIVO GENERAL:

Verificar el estado de implementación del Plan de Acciones Correctivas (PAC), llevadas a cabo por la Corporación de Abastecimiento del Estado Bolivariano de Miranda (CAMSA), de acuerdo a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-05 de fecha 02-10-2017.

#### DATOS DE LA ACTUACIÓN:

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

La Corporación de Abastecimiento del Estado Bolivariano de Miranda S.A (CAMSA), es una Sociedad Anónima que tiene por objeto la actividad de promoción del comercio en general, en cualquiera de sus formas legales que convengan a los intereses de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda y de la sociedad conforme a su objeto y a juicio de los administradores.

#### ALCANCE:

La actuación fiscal se orientó a verificar el cumplimiento de las acciones correctivas realizadas por la Corporación de Abastecimiento del Estado Bolivariano de Miranda (CAMSA), en atención a las recomendaciones realizadas por la Contraloría del Estado Bolivariano de Miranda en el Informe Definitivo N° DCAD-1-17-05, remitido mediante Oficio N° DC-0916-2017 de fecha 02-10-2017, en el cual se evaluaron los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, referidos a la correcta ejecución del presupuesto asignado, durante los ejercicios económicos financieros 2013, 2014, 2015 y 2016.

## RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

### OBSERVACIONES RELEVANTES:

### RECOMENDACIONES PARCIALMENTE EJECUTADAS

Para la fecha de la actuación fiscal (febrero 2019), la Corporación acató parcialmente una recomendación formulada por este Órgano de Control Fiscal, toda vez que no ejecutaron acciones correctivas, de acuerdo a lo siguiente:

- **Recomendación formulada:**

*“La Coordinación del Área de Servicio Administrativos, conjuntamente con la Comisión de Contrataciones de la Corporación, deben establecer mecanismos de control que aseguren (...) adaptar sus formularios de órdenes de compra para establecer los requisitos en cuanto a condiciones de contratación y compromiso de responsabilidad social de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento. (Vinculada con la observación N° 3.2.2)”.*

### Acción correctiva de CAMSA:

La Corporación no remitió al Órgano Contralor el Plan de Acciones Correctivas (PAC), así mismo no fue suministrado a la comisión auditora, a fin de verificar el respectivo estado de implementación.

De la revisión exhaustiva realizada a 18 expedientes de contrataciones, se evidenció que para 15 procesos, que representan un 83,33% del total, la Corporación efectuó la respectiva retención del Compromiso de Responsabilidad Social a los proveedores en las órdenes de pagos; siendo dirigidos tales montos al Fondo Negro Primero.

En este orden de ideas, se constató que la Corporación utiliza las órdenes de compra y/o servicio como instrumentos contractuales, no obstante, las mismas no contienen la firma del proveedor, las condiciones de la contratación, forma de entrega y el tiempo en el cual serán recibidos los bienes o se prestará el servicio solicitado, tal y como lo establece el artículo 6, numeral 32 de la Ley de Contrataciones Públicas.

### RECOMENDACIONES NO EJECUTADAS

Para la fecha de la actuación fiscal (febrero 2019), la Corporación no acató las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, toda vez que no ejecutaron acciones correctivas, de acuerdo a lo siguiente:

- **Recomendación formulada:**

*“La máxima autoridad de la corporación, debe avocarse a realizar las diligencias pertinentes, a los fines de publicar en los medios correspondientes el Reglamento Interno del ente, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa legal que rige la materia. (Vinculada con la observación N° 3.1.1)”*

**Acción correctiva de CAMSA:**

La Corporación no remitió al Órgano Contralor el Plan de Acciones Correctivas, así mismo no fue suministrado a la comisión auditora, a fin de verificar el respectivo estado de implementación.

Se evidenció que la Corporación de Abastecimiento del Estado Bolivariano de Miranda (CAMSA), no cuenta con un Reglamento Interno que norme y regule la funcionalidad, operatividad y ubicación administrativa de cada una de las dependencias adscritas a la Corporación, toda vez que se constató que no fueron realizadas las diligencias pertinentes para su elaboración y posterior publicación en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda.

- **Recomendación formulada:**

*“La Máxima Autoridad en conjunto con la Coordinación del Área de Servicio Administrativos deben realizar las gestiones pertinentes a los fines de adecuar la solicitud y autorización de compras, a los estándares establecidos en la normativa legal que regula la materia que garantice el oportuno registro del precompromiso como etapa del gasto, de forma cuantitativa y expresada en unidades monetarias, que le permita contar con información veraz, útil y confiable sobre las transacciones realizadas, con el objeto de facilitar el control interno y externo, así como la toma de decisiones financieras y económicas del ente. (Vinculada con la observación N° 3.1.2 numeral a)”*

**Acción correctiva de CAMSA:**

La Corporación no remitió al Órgano Contralor el Plan de Acciones Correctivas, así mismo no fue suministrado a la comisión auditora, a fin de verificar el respectivo estado de implementación.

De un universo de 42 expedientes de contrataciones efectuadas durante el año 2018, se sometió a revisión y verificación una muestra aleatoria de 18 expedientes que representan un 42,86% del total; en los cuales se constató que poseen un formato de ejecución presupuestaria; sin embargo, el mismo no expresa de forma taxativa la

autorización o aprobación de la disponibilidad presupuestaria o precompromiso para iniciar el proceso de contratación, de forma tal que garantice a la Corporación conocer el monto disponible y suficiente que permita adquirir y pagar las obras, bienes y servicios con cargo al presupuesto.

- **Recomendación formulada:**

*“La Máxima Autoridad en conjunto con la Coordinación de Área de Servicios Administrativos deben diseñar mecanismos de control tendentes a garantizar que las normas internas incluyan procedimientos que estén en sometimiento pleno a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento a los principios de legalidad y transparencia que deben prevalecer en el manejo y disposición de los recursos públicos. (Vinculada con la observación N° 3.1.2 numeral b y 3.2.3)”.*

**Acción correctiva de CAMSA:**

La Corporación no remitió al Órgano Contralor el Plan de Acciones Correctivas, así mismo no fue suministrado a la comisión auditora, a fin de verificar el respectivo estado de implementación.

De la revisión efectuada al Manual de Normas y Procedimientos que rige los procesos administrativos, financieros, técnicos y legales de la Corporación, se evidenció que señala para los procesos de contrataciones públicas basamentos legales que no han sido adaptados a la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 de fecha 19-11-2014.

De un universo de 32 expedientes de contrataciones públicas bajo la modalidad de Contratación Directa efectuadas en el año 2018, se revisó una muestra aleatoria de 15 expedientes que representan el 46,88% del total de la modalidad solicitada, evidenciándose que ninguno contiene el documento contractual. Por otra parte, los expedientes carecen de documentos de adjudicación, de las fianzas de fiel cumplimiento y de anticipo, finiquito, evaluación de desempeño, así como de la documentación referida al proceso de contratación.

En otro orden de ideas, se constató que solo 3 expedientes de estas contrataciones directas poseen actos motivados basados en los numerales 1, 3 y 6 del artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, no obstante, los conceptos de tales contrataciones no se adaptan a los supuestos de procedencia establecidos en dicha normativa.

- **Recomendación formulada:**

*“La Coordinación de Área de Servicio Administrativos como encargada coordinar y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios de la cooperación, debe implementar mecanismos de control internos que garanticen que los procesos de selección de contratistas se realicen de acuerdo a los límites cuantitativos de contratación establecidos por la Ley, que garanticen la selección de la mejor oferta, bajo criterios de economía, eficacia y transparencia (Vinculada con la observación N° 3.2.1 numeral c, d)”.*

**Acción correctiva de CAMSA:**

La Corporación no remitió al Órgano Contralor el Plan de Acciones Correctivas, así mismo no fue suministrado a la comisión auditora, a fin de verificar el respectivo estado de implementación.

De un universo de 42 expedientes de contrataciones del año 2018, fueron revisados 18 expedientes, que representan una muestra del 42,88%, observándose que la Corporación aprobó 2 consultas de precios y 16 contrataciones directas, no obstante, según su cuantía, para los 18 procesos debió aplicarse la modalidad de Concurso Abierto, evidenciándose debilidades de control relacionadas con el procedimiento de selección del contratista bajo los límites cuantitativos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## **CONCLUSIONES**

### **Incumplimiento injustificado de las acciones correctivas**

Fueron incumplidas por CAMSA cuatro (4) acciones correctivas que representan el 80% de las recomendaciones formuladas por este Órgano de Control Fiscal, por cuanto el Manual de Normas y Procedimientos de la Corporación se encuentra desactualizado en relación a las normativas legales que regulan los procesos de contrataciones públicas, no se realizaron las gestiones administrativas tendentes a elaborar y publicar su Reglamento Interno, a su vez que, el formato de Ejecución Presupuestaria no señala la autorización de la disponibilidad presupuestaria en las partidas a afectar, a fin de suministrar información útil, veraz y confiable para efectuar y responder por los compromisos válidamente adquiridos en los procesos de contrataciones y sus transacciones asociadas.

En este orden de ideas, los procesos de contrataciones realizados por el ente en el año 2018, presentan procesos de selección de contratistas, los cuales según su cuantía no

se corresponden con la modalidad escogida, siendo que se realizaron por Consultas de Precios y Contrataciones Directas, que debieron efectuarse como Concursos Abiertos. Aunado a ello, quince procesos de Contratación Directa no contenían actos motivados que los respalden, mientras que los actos motivados para tres procesos no se ajustan a la normativa legal.

En cuanto a la retención y pago del Compromiso de Responsabilidad Social se constató que se realizan las retenciones y pagos al Fondo Negro Primero.

En referencia a las órdenes de compras y servicios contenidos en los expedientes de contrataciones, se constataron fallas de control interno en su elaboración, por cuanto carecen de la firma del proveedor, las condiciones de la contratación, forma de entrega y el tiempo en el cual serán recibidos los bienes o se prestará el servicio solicitado.

ARIANNY VELIZ

LIDIA NAVAS

**Elaborado por:**

**Revisado por:**

Auditor Fiscal

Directora de Control

Fecha: 10-04-2019

Fecha: 10-04-2019